



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, miércoles 1 de julio de 2020

número 52

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el que se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19). 1
- CONVOCATORIA a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. 4
- CONVOCATORIA a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. 6

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD SUSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)

Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 19 fracción VII, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 36, 37, 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, 2, 19 fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, y artículos 1, 3, 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de marzo de 2020 el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que emitió declaratoria de emergencia ante la inminencia de un desastre sanitario, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 y determinó las acciones preventivas a implementar para proteger la salud de la población.

Que el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 3 de la pandemia derivada de COVID-19, en la que se presenta un ascenso rápido de los contagios y en consecuencia de hospitalizaciones y actualmente continuamos en esta etapa.

Que el día 10 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se determina la suspensión de términos y plazos, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19); posteriormente en fecha 1 de mayo de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como en sus Unidades Administrativas, continuando dicha suspensión en el mes de junio del presente año, ello mediante el acuerdo publicado en fecha 3 de junio del presente año.

Que en fecha 29 de mayo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismo que establece las medidas específicas que las actividades económicas deben implementar para lograr un retorno laboral seguro. Dichas medidas requieren de acciones de fomento y vigilancia sanitaria para su debida aplicación.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a través del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado y los Subcomités Técnicos Regionales COVID-19, analizan las situaciones particulares de cada región de nuestro Estado, a fin de incidir en la prevención del contagio del COVID-19 de forma oportuna, asertiva y de acuerdo las necesidades regionales y que al tiempo permita un desarrollo sostenible de la sociedad, conforme a la nueva realidad.

Que actualmente es evidente el alto grado de transmisibilidad del COVID-19 en la República Mexicana y en nuestra Entidad Federativa, al día de hoy, existen más de 3,680 casos positivos, existiendo un notorio incremento de contagios diariamente.

Que ahora bien corresponde a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” las funciones de vigilancia y fomento sanitario, a fin de evitar daños a la salud de la población, conforme a lo dispuesto respectivamente en los artículos 1, 18 fracción VI y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 3 fracción II y 23 de la Ley Estatal de Salud y artículos 1, 6 fracción VI, 20 fracción II y VIII, 22 y 28 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”.

Que en consecuencia, el Gobierno del Estado de Coahuila ejerce sus atribuciones en materia sanitaria a través de las dependencias antes referidas y conforme al artículo 4, apartado A, fracción XIII de la Ley Estatal de Salud corresponde al Estado de Coahuila de Zaragoza la prevención y control de enfermedades transmisibles, como lo es el COVID-19.

Que es por ello que sigue presente la imperiosa necesidad de que los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, continúen dirigiendo sus acciones de forma prioritaria para incidir en la prevención

y/o contención del COVID-19, lo anterior mediante su presencia en los diversos establecimientos de todo el Estado, para promover y/o verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por la Federación y por el Gobierno de nuestra Entidad, todo ello en beneficio de la salud pública.

Que en este contexto y ante el estado actual de la contingencia sanitaria, resulta evidente que el seguimiento de los procedimientos administrativos incoados con motivo de las facultades de verificación sanitaria, no contribuyen a la contención de la misma ni abonan a la prevención de la actual pandemia, contrariamente su suspensión permite fortalecer las acciones de prevención del COVID-19, al propiciar la no movilidad de personas para el seguimiento de dichos procedimientos administrativos y la posibilidad del servidor público de enfocar y dirigir sus acciones en la prevención.

Que en concordancia con lo anterior, resulta pertinente ampliar la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos y recursos administrativos seguidos ante la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza y sus unidades administrativas, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD SUSTANCIADOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19)

ÚNICO. Se modifican los artículos primero, segundo y cuarto, del ACUERDO por el que se determina la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), para quedar como sigue:

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los plazos y términos a que se refiere el diverso acuerdo por el que se determina la suspensión de términos y plazos, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como de sus unidades administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus (covid-19), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 29, de fecha 10 de abril de 2020, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2020.

SEGUNDO. Se suspenden los plazos y términos del 1 al 31 de julio de 2020, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad en trámite ante la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” y sus respectivas unidades administrativas, por lo tanto, no transcurren dichos plazos y términos, ni para la Autoridad ni para los particulares.

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos anteriores no afecta de ninguna forma las facultades de verificación y control sanitario que corresponde ejercer a la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por lo que continúan realizando de forma permanente acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y las demás previstas en la legislación sanitaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al día 1º del mes de julio de 2020.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

EL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y EN LOS ARTÍCULOS 18 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

C O N V O C A

A las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso b), fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cuatro de los nueve ciudadanas y ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- d) Contar con credencial para votar con fotografía.
- e) No haber desempeñado el cargo de Gobernador(a), Secretario(a), Procurador(a) General de Justicia en el Estado, Fiscal General, Senador(a) o Diputado(a) Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
- f) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cuatro de los nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las organizaciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).
2. Acta de nacimiento original y copia certificada ante Notario Público de la credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.
3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).
4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).
5. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Gobernador(a), Secretario(a) o Procurador(a) General de Justicia en el Estado, Fiscal General, Senador(a) o Diputado(a) Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación (original).
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cuatro de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción" (original).

8. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

Dichos documentos deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su representante legal, mediante escrito firmado.

TERCERA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 01 de julio al 10 de julio de 2020, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

CUARTA.- Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en la Secretaría Técnica de la Comisión o en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA.- El listado descrito en la Base anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

SÉPTIMA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y elaborará un listado de las y los candidatos idóneos. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

Previo a la reunión del Pleno, se publicará el listado de las candidatas y los candidatos idóneos en la página electrónica del Congreso.

OCTAVA.- El Pleno del Congreso del Estado, con base en el listado que le remita la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, aprobará el nombramiento de las personas que formarán parte de la Comisión de Selección.

NOVENA.- Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el 10 de julio de 2020; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BLANCA EPPEN CANALES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**

EL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y EN LOS ARTÍCULOS 18 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

C O N V O C A

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cinco de los nueve ciudadanas y ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- d) Contar con credencial para votar con fotografía.
- e) No haber desempeñado el cargo de Gobernador(a), Secretario(a), Procurador(a) General de Justicia en el Estado, Fiscal General, Senador(a) o Diputado(a) Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
- f) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco de nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).
2. Acta de nacimiento original y copia certificada ante Notario Público de la credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.
3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).
4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).
5. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Gobernador(a), Secretario(a), Procurador(a) General de Justicia en el Estado, Fiscal General, Senador(a) o Diputado (a) Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación (original).
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción" (original).

8. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

Dichos documentos deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las propuestas que presenten las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la respectiva Institución, mediante escrito firmado.

TERCERA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 01 de julio al 10 de julio de 2020, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

CUARTA.- Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en la Secretaría Técnica de la Comisión o en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA.- El listado descrito en la Base anterior, de candidatas y candidatos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

SÉPTIMA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y elaborará un listado de las y los candidatos idóneos. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

Previo a la reunión del Pleno, se publicará el listado de las candidatas y los candidatos idóneos en la página electrónica del Congreso.

OCTAVA.- El Pleno del Congreso del Estado, con base en el listado que le remita la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, aprobará el nombramiento de las personas que formarán parte de la Comisión de Selección.

NOVENA.- Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el 10 de julio de 2020; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAIME BUENO ZERTUCHE
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
BLANCA EPPEN CANALES
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
JOSEFINA GARZA BARRERA
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx